



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y CONSULTORES Y ASESORES
FINANCIEROS S.A. (CONAFIN)**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNET", representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° 27 de fecha 08/07/2015, para suscribir el presente documento, y por la otra, **CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS S.A. (CONAFIN)** empresa inscrita ante el hoy denominado Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 129, Tomo 11-A, en fecha 17/02/1981, representada en este acto por su Director Gerente, Lic. Edmundo Pimentel, titular de la cédula de identidad N° V-3.710.135, domiciliado en la ciudad de Caracas, carácter que consta de Acta de Asamblea General Ordinaria debidamente registrada bajo el N°43, Tomo 104-A, de fecha 30/05/2011, en la Oficina de Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, quien en lo adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, hemos decidido suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto general, la acreditación por parte del Decanato de Extensión – Formación Permanente de "LA UNET", de los cursos, diplomados, talleres, seminarios y programas similares, no conducentes a grados, ofrecidos por **LA EMPRESA** a través del Centro de Estudios Virtuales (CEVAD), bajo la modalidad online, que se especifican en la cláusula segunda de este documento.

SEGUNDA: Las áreas de los cursos, diplomados, talleres, seminarios y programas similares, a ser certificados son las que se enumeran a continuación, cuyos contenidos programáticos se encuentran detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente convenio:

- 1.- Participación Social bajo el Enfoque Ecosistémico.
- 2.- Gerencia de Locales Minoristas.
- 3.- Participación Social.
- 4.- Políticas Públicas y Enfoque Ecosistémico.

TERCERA: Todas las actividades relacionadas con la oferta del presente convenio, se realizarán a través de un comité consultivo conformado por el Coordinador de Formación Permanente de "LA UNET" y el Centro de Estudios a

4
2



Distancia, junto con el representante de **LA EMPRESA** a fin de realizar el respectivo estudio.

CUARTA: El comité consultivo será el responsable de velar por la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de sus fines, así como de proponer a "LA UNET" y a **LA EMPRESA**, la incorporación de nuevos cursos, diplomados y demás tipos de estudios no conducentes a grado, con base en los resultados de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: **LA EMPRESA**, previa observación, análisis y autorización por parte de la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión de "LA UNET" podrá utilizar el nombre, logos y otros símbolos de "LA UNET" para anunciar el presente convenio en su página Web, folletos, brochures, volantes, etc., siempre acatando la normativa sobre símbolos institucionales de "LA UNET". Queda expresamente convenido que una vez hecha la solicitud de uso de los símbolos, la UNET dará su veredicto en un máximo de quince (15) días continuos.

SEXTA: Las partes podrán interconectar sus páginas WEB y los links en ellas contenidos, con la finalidad de difundir los cursos de capacitación, a certificar por "LA UNET" e impartidos por **LA EMPRESA**, así como implementar cualquier otro mecanismo de difusión publicitaria, a los fines de promocionar los referidos cursos, talleres, diplomados y seminarios ofertados.

SÉPTIMA: A los fines de garantizar la ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **LA EMPRESA** se compromete a:

- Presentar al coordinador de formación permanente de "LA UNET", nuevas propuestas académicas, aprobadas por la respectiva instancia organizacional de **LA EMPRESA** a los fines de que "LA UNET" evalúe su contenido y considere si aprobarla o no a los efectos de conceder la certificación respectiva.

- Realizar la difusión pública de la propuesta académica aprobada entre **LA EMPRESA** y "LA UNET".

- Encargarse del proceso de inscripciones así como de los procesos administrativos y de gestión de cobranza a los participantes.

- Crear y mantener una base de datos de participantes, con su respectivo record de desempeño el cual deberá ser constantemente actualizado.

- Establecer una comunicación directa con los participantes inscritos, para mantenerlos informados del cronograma de actividades, publicación de calificaciones y cualquier otro asunto de interés para los participantes.

- Diseñar y actualizar los enfoques y contenidos de los cursos o programas a dictar, así como su gestión académica, logística y administrativa; perfil requerido para ser participante, manuales, material de apoyo, refrigerios, exámenes de cada módulo y calificaciones, en los casos que aplique.

- Asumir todo lo que concierne a la selección, contratación, remuneración y evaluación de los tutores expertos y docentes para cada uno de los cursos o programas a impartir.

2/2



- Pagar los honorarios profesionales y todos los beneficios que genere la contratación de cada uno de los tutores, para ejecutar cursos o diplomados referidos en el convenio.

- Entregar a "LA UNET" un listado con la relación de participantes a los cursos o programas a certificar y anexar fotocopia tanto de las facturas de pago de los participantes, como de la calificación obtenida por cada uno de ellos si fuere el caso.

- A dotar el material necesario a cada uno de los participantes en caso de requerirlo.

b) "LA UNET" se compromete a:

- Realizar la difusión pública de la propuesta académica por la página web de la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión.

- Encargarse del proceso de inscripción, así como de los procesos administrativos de gestión de cobranza a los participantes.

- Establecer una comunicación directa con los participantes inscritos, para mantenerlos informados del cronograma de actividades, publicación de notas y cualquier otro asunto de interés para los participantes.

- Crear un acceso para los facilitadores de la Empresa a fin de realizar la carga de notas de cada uno de los participantes en el sistema de la Coordinación de Formación Permanente.

- Entregar a **LA EMPRESA** un listado con la relación de participantes, notas y certificados.

- Entregar a **LA EMPRESA** los certificados originales de cada uno de los participantes para su respectiva distribución.

- Entregar a **LA EMPRESA** una relación con los ingresos de cada uno de los cursos o diplomados, a fin de determinar el monto correspondiente a cada instancia.

c) **Responsabilidades Compartidas:** Las partes se comprometen a garantizar el mantenimiento de los estándares de calidad académica en los cursos y demás programas convenidos entre "LA UNET" y **LA EMPRESA**. Queda expresamente convenido que "LA UNET" se reserva el derecho de revisar el perfil y credenciales de los tutores o docentes contratados por **LA EMPRESA** para dictar los cursos y diplomados que "LA UNET" certificará.

OCTAVA: **LA EMPRESA** recibirá de "LA UNET", al culminar cada curso o diplomado de los programas convenidos, el sesenta por ciento (60%) del monto del ingreso bruto de la matrícula individual respectiva, por cada certificado avalado o acreditado por "LA UNET".

NOVENA: Los certificados entregados a los participantes llevarán impresos los siguientes logotipos: "LA UNET", **LA EMPRESA**, y serán firmados por el Coordinador de Formación Permanente, el Decano de Extensión de "LA UNET" y el representante de la Empresa. La emisión de los certificados será responsabilidad exclusiva de **LA EMPRESA**.



DÉCIMA: "LA UNET" pone a disposición de **LA EMPRESA**, sus instalaciones para la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, cuando ello sea necesario y exista disponibilidad de espacios en "LA UNET".

DÉCIMA PRIMERA: La duración de este convenio es de dos (02) años a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso bilateral otorgado por escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

DÉCIMA SEGUNDA: En todo caso de que no se acuerden prórrogas, los programas que se hallen en ejecución al vencimiento del convenio se desarrollarán hasta su completa culminación, no pudiéndose iniciar ningún programa luego del vencimiento de la vigencia del convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio no podrá ser cedido ni traspasado, total o parcialmente sin el consentimiento escrito y previo de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: Cada una de las partes asume respecto al personal a su cargo que intervenga en la ejecución del convenio, las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la relación de trabajo, sin que haya lugar a responsabilidad solidaria por ese concepto.

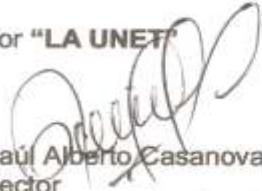
DÉCIMA QUINTA: Las dudas que se puedan generar en la ejecución del presente convenio serán resueltas de manera amistosa por las partes con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA SEXTA: Se elige como domicilio especial a los efectos derivados del presente convenio, la ciudad de Caracas a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.


DÉCIMA SÉPTIMA: Las cláusulas aquí contenidas podrán revisarse periódicamente en función de incrementar las relaciones entre "LA UNET" y **LA EMPRESA**, debiendo constar cualquier aditamento o variación, así como la aceptación de ambas partes.

Se hacen (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indica, quedando dos (2) ejemplares en poder de "LA UNET" y el ejemplar restante en poder de **LA EMPRESA**.

Por "LA UNET"


Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector
Lugar: *S/Cloa'*
Fecha: 21 .IIII 2015

Por LA EMPRESA


Edmundo Pimentel
Director-Gerente
Lugar: *S/Cloa'*
Fecha: 17 JUL 2015

